

Élites castellanas y mano de obra morisca en el Reino de Granada: Las propiedades rústicas de la Iglesia de Guadix según su apeo de 1538

Carlos Javier GARRIDO GARCÍA

BIBLID [0544-408X]. (1998) 47; 141-166

Resumen: En este artículo se analiza la condición de gran propietaria de bienes rústicos de la Iglesia en el antiguo Reino de Granada. En concreto nos centramos en la Diócesis de Guadix y en tres de sus principales instituciones: el Cabildo Catedral, la Fábrica Mayor y el Hospital Real. Además de analizar el origen, calidad y cuantificación de esos bienes, nos acercaremos a temas como su parcelación y explotación. Con todo ello nos aproximaremos a la vida social y económica del Reino de Granada en el siglo XVI y a la actuación que las élites castellanas, en este caso la Iglesia, mantuvieron con respecto a los moriscos, auténtico "proletariado" agrícola de la época en esta región.

Para todo ello nos basaremos principalmente en el apeo de las propiedades de estas tres instituciones realizado en 1538.

Abstract: In this work, the nature of big ship owner of rural real estate of the Church in the old Kingdom of Granada is analyzed. Specifically, we will center in the Bishopric of Guadix and in three of it's most important institutions: the Cathedral Chapter, the Main Factory and the Royal Hospital. Besides the analysis of the origin, quality and quantity of it's rural real estate, we will touch subjects like it's parceling and exploitation. With this, we will approach the social and economic life in the Kingdom of Granada in the XVIth century and the actions that the Castilian elites, in this case the Church, supported with regard to the Moriscos, the true agrarian "proletariat" of this time in this region.

For all of the above, we will mainly use the catalogue of the real estate of these institutions, written in 1538.

Palabras clave: Siglo XVI. Reino de Granada. Iglesia. Moriscos. Economía y Sociedad.

Key words: XVIth. century. Kingdom of Granada. Church. Moriscos. Economy and Society.

A. INTRODUCCIÓN

A fines del siglo XV comienza para el Reino de Granada una etapa diametralmente distinta de su historia. De ser un rico y fascinante país musulmán -ya, el único- de la Península pasará a sufrir una profunda crisis que acabará trágicamente con la rebelión y expulsión de los moriscos, es decir, de sus "naturales". Con ellos se iban la riqueza y la singularidad, víctimas por un lado del Estado Moderno y por otro del apego de los moriscos a unas tradiciones y "modus vivendi", que no sólo eran incomprensidos, sino también rechazados, por los conquistadores castellanos.

Sin embargo, el drama del Reino de Granada no sólo se limita a incomprensiones mutuas, a factores religiosos y culturales, sino que la vida de esta región del Sur peninsular estuvo sometida a las luchas que por el poder, no sólo político sino también económico y social, mantuvieron los sometidos y mayoritarios moriscos por un lado, y las clases privilegiadas castellanas por otro. De entre éstas últimas destacaba el caso de la Iglesia, cuya fuerza en la sociedad de la época era inmensa. Ésta no se limitaba a controlar la moral y los actos de su grey, sino que actuaba a la vez como un gran poseedor de riqueza y, por ende, de poder económico y social.

En este pequeño trabajo analizaremos una parcela concreta del poder de la Iglesia del Reino de Granada, derivada de su condición de gran propietario de bienes rústicos, centrándonos en el caso concreto de la de Guadix, del cual apenas si conocemos los repartimientos hechos a ella tras la sublevación mudéjar de 1490 en la capital diocesana¹ y, los casos concretos de los habices de la Iglesia Parroquial de Abla² y del Marquesado del Cenete, aunque éstos últimos deben ser eliminados de nuestro estudio al estar en posesión de ellos los señores de dicho seño-

1. Ver Carlos Asenjo Sedano. *Guadix: Plaza de los Corregidores (Noticias acerca de cómo se organizó la ciudad neocristiana durante los siglos XV y XVI)*. Granada, 1974, pp. 105-106 y las obras de Miguel Ángel Ladero Quesada. "La Repoblación del Reino de Granada anterior al año 1500" y "Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500", ambas en su obra recopilación *Granada después de la conquista. Repobladores y Mudéjares*. Granada, 1988, pp. 20 y 113, respectivamente.

2. Carlos Javier Garrido García. "El Apeo de los Habices de la Iglesia Parroquial de Abla (Almería) de 1550. Edición y estudio". *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (Sección Árabe-Islam)*, 46 (1997), pp. 83-111.

rio³. Para ello, vamos a contar con una fuente de singular importancia, el apeo de los bienes rústicos del Cabildo Catedral, Fábrica Mayor y Hospital Real de Guadix, realizado en 1538⁴. Se trata de un documento original, que consta de un total de 245 folios, encuadernados, numerados en caracteres latinos, y escrito en letra cortesana. Su contenido, como decimos, nos permitirá conocer la cantidad y cualidad de estos bienes, además de acercarnos a la condición de hacendadas rurales de estas tres instituciones eclesiásticas accitanas, con todas las implicaciones sociales y económicas que tal condición deparaba. Se trata, en definitiva, de acercarnos a la vida rural de la Diócesis de Guadix (fuertemente marcada por el hecho morisco) y al papel que jugó dentro de ella la Iglesia.

B. LOS ORÍGENES DE LAS PROPIEDADES DE LA IGLESIA DE GUADIX

Los orígenes de las propiedades rústicas de la Iglesia accitana, en concreto de su Cabildo Catedral, Fábrica Mayor y Hospital Real, se vinculan básicamente al proceso de dotación económica de la misma por parte de los monarcas -como

3. Por la titularidad de los habices del Marquesado del Cenete se desarrollaron una serie de pleitos entre la Iglesia y los señores de ese estado entre 1526 y 1630, a cuya conclusión éstos siguieron perteneciendo a los segundos. Ver: Carmen Villanueva Rico: "Un curioso pleito sobre los habices del Marquesado del Cenete". *Miscelánea de Estudios dedicados al profesor A. Marín Ocete*. Granada, 1974, pp. 1.153-1.166, y Manuel Espinar Moreno. "Habices y Diezmos del Obispado de Guadix. Pleito con los marqueses del Cenete (1490-1531)". *Revista del centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6 (1992), pp. 255-275.

4. Archivo de la Catedral de Guadix, sala 2^a, estante central, carpeta s.c. n.º 21, Libro de Apeo de las propiedades del Cabildo Catedral de Guadix en el año 1538 (en adelante se citará simplemente como: Apeo).

Iglesia sujeta a su Real Patronato⁵ y en mucha menor medida la compra y la donación, como veremos.

B.1. *La Dotación Real*

La ciudad de Guadix y su tierra fueron conquistadas por los Reyes Católicos en diciembre de 1489 gracias al favorable acuerdo que se presentó al Zagal y a sus súbditos de la zona oriental del Reino de Granada. Así, en las capitulaciones de esta zona, como ya era norma en la fase final de la guerra, se respetó el ordenamiento jurídico, religioso y económico musulmán, pasando así la población al status mudéjar. Sin embargo, la resistencia de Granada y el creciente descontento de la población les llevó en septiembre de 1490 a preparar una sublevación contra los castellanos, tanto en Guadix como en Fiñana y Almería. Conocido el intento por éstos, decidieron expulsar a los mudéjares de la ciudad, confinándolos en el arrabal que más tarde sería de Santa Ana y repoblar la ciudad con cristianos viejos⁶. Así, comenzaron las tareas de repartimiento de la ciudad entre los repobladores. En cuanto a la Fábrica Mayor de la Catedral de Guadix, recibirá por diversas mercedes de 28 de julio de 1491 y 21 de marzo de 1492 como bienes rústicos 10 cármenes (aunque la mayoría de ellos serán considerados como bienes urbanos y no estarán incluidos en el apeo que nos ocupa) y 500 fanegas de tierra repartidas

5. Para los aspectos generales de implantación y ulterior desarrollo del Real Patronato del reino de Granada, ver la obra de Jesús Suberbiola Martínez. *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, La Iglesia y el Estado Moderno*. Granada, 1985. Para el caso concreto de la dotación real de la Iglesia de Guadix, tanto en bienes inmuebles como en diezmos, ver: Carlos Javier Garrido García. "El sistema decimal de la Diócesis de Guadix según un memorial administrativo de 1642", *Actas de las Jornadas << El Reino de Granada en el siglo XVII >>*. Almería, 1997 (en prensa), y las obras de Carlos Asenjo Sedano y Miguel Ángel Ladero Quesada citadas en la nota nº 1.

6. Para el tema del intento de sublevación mudéjar de 1490 y sus consecuencias, ver: Andrés Bernáldez. *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*. Granada, 1856 (Edición de Manuel Lafuente Alcántara), Tomo I, Caps. XCVII y XCVIII, pp. 214-216; Pedro Suárez. *Historia del Obispado de Guadix y Baza*. Madrid, 1696 (Edición de 1948), p. 155; Carlos Asenjo Sedano. *Guadix, plaza...* (*op. cit.*), pp. 23-49 y Miguel Ángel Ladero Quesada. "La Repoblación..." (*op. cit.*), pp. 16-23.

en Paulenca, Fauxena, Berzal, Beas, Marchal, Cigueñí, Alcudia, Alares, Muñana, Lopera, Cortes, Graena y Jeres, y otras 10 fanegas en equivalencia de unas mezquitas. Al Hospital Real, por su parte, le corresponderían una huerta y 3 aranzadas de viña⁷.

Todas estas propiedades se dieron a la Iglesia incluso antes de su definitivo establecimiento, cosa que no ocurriría hasta el 21 de mayo de 1492, fecha en la que el cardenal don Pedro González de Mendoza expidió la Bula de Erección de la Catedral de Guadix⁸, que prácticamente lo único que hizo en cuanto a los repartimientos fue confirmar lo ya hecho anteriormente. Así, por la misma se estableció que se entregaría a la Iglesia Catedral de Guadix (entiéndase, su Fábrica Mayor) "todas las posesiones y réditos que hasta ahora tuvo la Mezquita Mayor de la misma ciudad", o, lo que es más seguro, tierras equivalentes a las mismas, ya que nos consta que estos arreglos fueron muy frecuentes en el caótico repartimiento de la ciudad⁹ y que incluso en fecha tan tardía como 1532 persistían pleitos por este concepto¹⁰.

7. Vid. obras citadas en nota nº 1.

8. Para el tema de la erección catedralicia, ver: Pedro Suárez. *op. cit.*, pp. 160-162. Contamos además con una traducción de la Bula, obra de Justo Collantes (S.J.). "Traducción de la Bula de Fundación de la Santa Iglesia de Guadix. Año 1492". *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*, 5 (1992), pp. 11-20. En su original latino ha sido publicada por Jesús Suberbiola Martínez. *op. cit.*, pp. 369-376.

9. Carlos Asenjo Sedano. *Guadix: Plaza...* (*op. cit.*), in extenso.

10. A.C.Gu., estante 20º, tabla 6-B, carpeta 928, pieza s.c. Concordia entre el Cabildo Catedral de Guadix y la Justicia y Regimiento de dicha ciudad sobre los hornos y tierras de Faugena. Guadix, 15 de Julio de 1532. El pleito se inició por la ocupación ilegal por parte del Cabildo Municipal de unos hornos y tierras que pertenecían por los repartimientos de la ciudad a la Fábrica Mayor. Por la escritura de concordia se decidió que el Cabildo Municipal debía dar 58.276 maravedís al Cabildo Catedral como censo perpetuo (a razón de 5.000 maravedís anuales de réditos), además de darles la posesión de los tres hornos, situados en Barrio Nuevo, y las 10 fanegas de tierra que les habían quitado en Faugena (se las dieron 5 en el pago de Faugena y otras 5 en el de Gayena). Por su parte, el Cabildo Municipal se quedaba con la alhondiguilla y el matadero de la ciudad, sobre las que también alegaban derechos los eclesiásticos.

Esta donación de bienes rústicos, unidos a los bienes urbanos también concedidos (casas, hornos, huertas) y a los diezmos de cristianos viejos (cuyo reparto fue también fijado por la Bula de Erección) no fue suficiente para cubrir la dotación del obispo, Cabildo Catedral y Fábrica Mayor de Guadix, fijada el 20 de mayo de 1492 por los monarcas en 1.140.000 maravedís anuales, ya que la repoblación con cristianos viejos de la Diócesis había sido muy limitada -sólo Guadix y Fiñana- y el territorio diocesano era excesivamente pequeño, hecho agravado por la condición de señorío del Cenete y Gor. Así, en 1493 se estableció el sistema de libranzas, por el cual el Estado proporcionaría a la Iglesia todos los años lo que le faltara para completar su dotación. Este sistema, que tenía la ventaja de otorgar una gran seguridad en sus rentas a la Iglesia, pronto fue criticado por la misma, ya que el cobro de las libranzas era lento y costoso, además de someterla a una dependencia excesiva del poder civil. Así, en 1519 la Iglesia de Guadix consiguió que la Corona suprimiera el sistema de libranzas, mediante la donación al obispo y Cabildo Catedral de 4/9 de los diezmos de cristianos nuevos pertenecientes a los monarcas y un juro anual de 392.000 maravedís impuesto sobre las rentas de tercias de Guadix y de seda de Granada. No ocurrió así con la Fábrica Mayor de la Catedral, cuya dotación ya había sido cubierta en exceso para ese año, por lo que sus propiedades (producto básicamente de los repartimientos) fueron traspasadas al Cabildo Catedral¹¹.

Con ello, el Cabildo Catedral y el Hospital Real poseían los bienes rústicos que cupieron a la Iglesia de Guadix en los repartimientos, mientras la Fábrica Mayor debía comenzar desde cero en su proceso de acumulación de propiedades rurales.

B.2. *Otras vías de acceso a la propiedad*

11. Carlos Javier Garrido García. "El sistema decimal..." (*op. cit.*). Dicho artículo es un avance de otro más extenso, en proceso de elaboración, del mismo autor "La dotación real del obispo, Cabildo Catedral y Fábrica Mayor de la Diócesis de Guadix (1491-1574)". En todo caso, para el traspaso de las propiedades de la Fábrica Mayor al Cabildo Catedral ver A.C.Gu., estante 3, tabla 3, carpeta 3433, pieza s.c., Albalá de 9-VIII-1519 y A.C.Gu., estante 14, tabla 19, carpeta 3307, pieza s.c., Borrador del memorial dirigido por los reyes y la Iglesia de Guadix al Papa, 1520.

Otras vías de acceso a la propiedad de bienes rústicos por parte de la Iglesia de Guadix fueron la donación y la compra. Como hemos visto, en 1519 la Fábrica Mayor quedó privada de todas sus propiedades, tanto rústicas como urbanas, que consiguió principalmente en los repartimientos de la ciudad, en favor de un más necesitado Cabildo Catedral. Por tanto, será en el caso de esta institución en la que estas otras vías de acceso serán más importantes. El capítulo más destacado, que nos conste, de tierras conseguidas por la Fábrica Mayor corresponde al de las donaciones de particulares, que en todos los casos fueron realizadas por eclesiásticos vinculados a esta Iglesia. Así, en 1520 el obispo fray García de Quijada donará mediante testamento a ésta 40 fanegas en el pago de Rentillana, 4 aranzadas de viña en el Castillejo, 1 carmen en la rambla del Calamar, 1 huerta en la ciudad, 2 aranzadas de viña en el pago del Chiribaile, 2 hazas junto a la ermita de San Lázaro, 1 casa en la Pila Mayor y 1 censo de 600 maravedís al año sobre la casa de Fernando de Llerena¹², además de otra serie de bienes en la ciudad de Granada y su Vega¹³. Además de este caso, nos consta otro de compra de la Fábrica Mayor. Se trata de dos suertes de tierras en el pago de Polera de una extensión de 21 fanegas y 8 celemines y otras dos en el pago de Gayena de 32 fanegas, todas ellas compradas a Martín de Ertas¹⁴. Finalmente, citar en el caso del Cabildo Catedral que dos huertas en el pago de Guebro (Paulenca) de 5 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos fueron donadas una por un chantre y otra por el difunto arcediano don Cristóbal de Molina¹⁵.

12. A.C.Gu., sala 2ª, estante central, caja A, pieza s.c. Aniversarios y capellanías fundadas por el obispo Quijada. También en el Apeo, fol. LIVv. se dice que las tierras que la Fábrica tenía en el pago de Retillana, eran las "que dexó el muy magnífico señor don fray García de Quixada, obispo de Guadix", Esta donación no se hizo efectiva hasta el 22 de junio de 1522, ya que hubo pleitos con la Santa Sede, al haberse hecho esta donación sin licencia papal. Ver apéndice documental número 1.

13. Francisco Javier Beas Torroba y Manuel Gómez Lorente. "Fray García de Quijada: Haciendas de este obispo en la ciudad de Granada". *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*, 2 (1989), pp. 23-35. Ver también el documento citado en la nota anterior.

14. Apeo, fols. CCXLIIIr.-CCXLIVv.

15. Apeo, fols. CXCIVv.-CXCVr.

En todo caso, lo que está claro es que el origen más importante de propiedad para la Iglesia fueron los repartimientos, lo que hace que, como veremos, el Cabildo Catedral sea el que más propiedades tenga con diferencia. En cuanto a las donaciones y compras, éstas fueron importantes, como lo demuestra el caso de la Fábrica Mayor, pero sensiblemente inferiores a las primeras.

C. LAS PROPIEDADES DEL CABILDO CATEDRAL, FÁBRICA MAYOR Y HOSPITAL REAL SEGÚN SU APEO DE 1538

C.1. La realización del Apeo

En 1538 (desconocemos el día exacto), el Cabildo Catedral de Guadix decidió realizar el apeo de los bienes rústicos a él pertenecientes, además de los de la Fábrica Mayor y del Hospital Real (ya que ambas instituciones estaban bajo su administración y patronazgo, respectivamente), tanto de los situados en el término y jurisdicción de Guadix como en el Marquesado del Cenete¹⁶. Así, el 22 de marzo de ese año, el Cabildo Catedral otorgó poder a Jorge de San Martín y a Alonso de Hordas, canónigos, para que realizaran dicho apeo. Para las medidas de las propiedades irían acompañados por Pero Hernández, medidor de Huelma, y para dejar constancia de todo por el escribano del número de Guadix Diego de Ortega¹⁷, además de contar en cada término con un conocedor del terreno que iría mostrando las parcelas pertenecientes a estas instituciones y que en todos los casos se trata de moriscos¹⁸. El que se utilizaran conocedores para la identificación de las propiedades eclesiásticas en vez de sus escrituras de censo o arrendamiento u otro tipo de documentos, puede deberse a que éstos se hubiesen perdido, lo que haría necesaria la realización del Apeo que nos ocupa. Sin embargo, no podemos afirmar nada en tal sentido con toda seguridad.

Las actividades del apeo se prolongarían entre el día 26 de marzo, fecha en la que comenzó el apeo de las propiedades situadas en Jeres del Marquesado, y

16. Apeo, fol. Iv. Ver apéndice documental número 2.

17. *Idem*, fols. Ir.-Iir.

18. Estos conocedores fueron: en Jeres del Marquesado, Hernando Xaygón; en el Cigueñí, Zalabí, Alcudía y Exfiliana, el alguacil de la primera localidad, Bartolomé Abenomar; en Guadix lo fueron Juan Foraycat, Diego el Hamill y Diego Tagareta; en Paulenca, Luis Muñoz Zohayre; en Beas, Muñana y Marchal, el alguacil de la primera localidad, Luis Xorayque.

el día 14 de mayo, en que se da por concluido el apeo al acabar con el de las propiedades de la Fábrica Mayor en los pagos de Gayena y Polera¹⁹.

C.2. *Calidad y cantidad de los bienes*

La Diócesis de Guadix durante los tres primeros tercios del siglo XVI fue una zona de población predominantemente morisca, ya que en 1568 suponían nada más y nada menos que el 90'9% del total de la población²⁰. Esta amplia mayoría de la población morisca hizo mantener sus usos agrícolas, que no fueron rechazados, sino todo lo contrario, por los dominantes cristianos viejos, que en la mayoría de los casos actuaban simplemente como rentistas que cedían sus propiedades a moriscos para que éstos las pusieran en cultivo, como veremos. Así pues, en este caso la explotación agrícola supuso una continuidad con la precedente de la época nazarí: parcelación intensa de la explotación, cultivo intensivo del regadío, predominio de los cultivos de huerta y arbóreos -en especial del industrial del moral- y papel secundario, aunque existente, de la ganadería y de los cultivos de secano²¹. En general, la limitada repoblación de la zona tuvo escasas consecuencias, aunque de indudable interés y significación. Así, se extendió el secano y el cultivo de

19. Apeo, fols. Ir y CCXLIVv-CCXLVv.

20. Nos basamos en los datos publicados por Ricardo Ruiz Pérez. "El levantamiento morisco en tierras de señorío. El caso del Marquesado del Cenete". *Chronica Nova*, 19 (1991), pp. 309-310.

21. Para los caracteres generales de la agricultura granadina y accitana en época morisca, ver: Joaquín Bosque Maurel. "Latifundio y minifundio en Andalucía Oriental". *Estudios Geográficos*, XXXIV, 132-133 (1973), pp. 484-491; Bernard Vincent. "Economía y Sociedad en el Reino de Granada en el siglo XVI". En Antonio Domínguez Ortiz (Dir.). *Historia de Andalucía*. Barcelona, 1980, Tomo IV, pp. 182-187; Pedro Hernández Benito. *La Vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*. Granada, 1990, pp. 67-79; Ángel Galán Sánchez. *Los mudéjares del Reino de Granada*. Granada, 1991, pp. 171-183; Jesús Arias Abellán. *Propiedad y uso de la tierra en el Marquesado del Cenete*. Granada, 1984, pp. 33-37; Carlos Asenjo Sedano. *Guadix: la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la neocristiana del siglo XVI*. Granada, 1983, pp. 172-179.

cereales en detrimento de la horticultura y cultivos arborescentes y se fomentó fiscalmente el cultivo del olivo y de la vid, que por ello experimentaron un fuerte crecimiento²².

A estas características básicas responderán los bienes de la Iglesia accitana en 1538. Así, en primer lugar destacaban, como no podía ser de otro modo, las tierras, en su inmensa mayoría de regadío²³, siguiéndoles a mucha distancia los morales, árboles frutales, álamos, etc. Por otro lado, también había una serie de bienes rústicos, como albercas para lino, casas o eras que, pese a su poca importancia, son muy singulares. Para una mayor claridad, analizaremos por separado los bienes pertenecientes a cada una de las instituciones que nos ocupan.

C.2.a. *Cabildo Catedral*

C.2.a.1. *Tierras*

El Cabildo Catedral poseía un total de 547 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos, o lo que es lo mismo, 134.499 estadales, de tierras, distribuidos en un total de 462 parcelas repartidas en los términos del Marchal, Muñana, Beas, Paulenca, Guadix, Zalabí, Alcudia, Cigueñí y Jeres del Marquesado. Las calidades de estas tierras las podemos dividir en los siguientes grupos: hazas, viñas, huertas, secanos, prados y tierras improductivas.

- Hazas:

Las hazas eran terrenos de regadío²⁴ y suponen el capítulo más importante de las propiedades rústicas del Cabildo Catedral. Así, distribuidas por los términos de Jeres del Marquesado, Cigueñí, Alcudia, Zalabí, Guadix, Beas, Muñana, Marchal y Paulenca había un total de 409 parcelas, que sumaban un total de 129.752

22. Pedro Hernández Benito. *op. cit.*, p. 74; Carlos Asenjo Sedano. *op. cit.*, p. 176; Bernard Vincent. "Economía y sociedad..." (*op. cit.*), pp. 188-189.

23. Para la distribución de las propiedades rústicas de las tres instituciones que nos ocupan (en lo que a tierras de cultivo de refiere) por términos y pagos según los datos del Apeo de 1538, ver el anexo número 3.

24. Pese a que muchas veces se cita a estas parcelas como "pedazos de tierra" no podemos sacar la misma conclusión que en el caso de los habices de Abla por nosotros estudiado y calificarlas de tierras de riego eventual, ya que en varias ocasiones los términos haza y pedazo de tierra se identifican como sinónimos en el Apeo.

estadales, o, lo que es lo mismo, 524 fanegas y 10 celemines²⁵. Así, la media de extensión por parcela era de 317'2 estadales, es decir, de una fanega, 3 celemines y 1 cuartillo y medio. Como se ve, un minifundio bastante destacado.

- Viñas:

El Cabildo Catedral poseía en los términos del Zalabí, Beas, Muñana, Paulenca y Beas un total de 50 parcelas de viña con una extensión total de 4.513 estadales, es decir, 21 fanegas y 5 celemines. Por tanto, la media de extensión por parcela era de 90'3 estadales, es decir, de 5 celemines aproximadamente²⁶.

- Huertas:

Las huertas tenían poca presencia dentro de las propiedades rústicas del Cabildo Catedral de Guadix. Su escasa presencia puede ser debida a que la mayoría de las mismas se encontrarían en el interior de la ciudad de Guadix o pueblos de la comarca, por lo que serían consideradas como bienes urbanos y no rústicos. Así, según el Apeo, el Cabildo Catedral poseía sólo dos huertas, situadas ambas en el término de Paulenca, sumando un total de 1.376 estadales, es decir, 5 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos²⁷.

- Secano:

El Cabildo Catedral poseía en el término de Paulenca 3 parcelas de secano, de una de las cuales no nos consta su extensión, seguramente por no estar cultivada²⁸. En cuanto a las otras dos, sumaban un total de 2.250 estadales, es decir, 4 fanegas y 6 celemines. Así, su media de extensión era de 1.125 estadales por parcela, o sea, de 2 fanegas y 3 celemines²⁹.

- Prados y terrenos incultos:

Bajo esta denominación incluimos tanto los terrenos de aprovechamiento quizás ganadero como parcelas de terreno que no tenían aprovechamiento alguno y que son denominados como tomillares, juncales, etc... Una característica común

25. Según hemos deducido del Apeo, gracias a que da las medidas en estadales y fanegas, sabemos que alrededor de 20 de los primeros equivalían a un celemin de tierra en regadío.

26. Las viñas se situaban sobre terrenos de regadío. Pese a ello, en las mismas parece que un celemin equivalía a tan sólo 18 estadales.

27. En huerta tendríamos por tanto una media de 21 estadales por celemin.

28. Apeo, fols. CLXXXIIIv.-CLXXXIVr.

29. En secano, tenemos una media de cerca de 42 estadales por cada celemin. Es por tanto, el doble de extensión que en el caso del regadío.

de todos ellos es que en ningún caso fueron medidos, lo que indica su falta de interés agrícola y la escasa importancia en la zona de la ganadería estable. En cuanto a los prados, tan sólo en un caso se nos cita de manera individualizada³⁰, estando en el resto de los casos en la misma partida en que se especifica la existencia de un haza, seguramente por serle especialmente próxima o por el hecho de que entraran en el mismo arrendamiento o censo. Así, nos consta la existencia de 8 prados o "pedazos de prado" situados en los términos del Cigueñí³¹, Zalabí³² y Paulenca³³. Pese a que en estos casos su extensión podría estar incluida en la de las hazas correspondientes, no lo creemos así, ya que según hemos podido comprobar los terrenos incultos dejan de ser medidos de manera sistemática.

En cuanto a los bienes totalmente incultos, nos consta la existencia de un juncal³⁴ y de un pedazo de tomillar "por romper" en el pago de Guebro (Paulenca)³⁵, ambos incluidos en sendas fichas de hazas, por lo que podemos hacer las mismas aseveraciones que en el caso de los prados.

C.2.a.2. Árboles

- Morales:

El Cabildo Catedral poseía un total de 172 morales, distribuidos por los términos de Jeres del Marquesado (3), Cigueñí (8), Alcudia (8), Zalabí (1), Guadix (7), Beas (5), Muñana (4), Marchal (2) y, sobre todo, Paulenca (134). Sin embargo, su número debía ser mucho mayor, ya que en numerosas ocasiones no se determina su número, y por lo tanto no han podido ser contabilizados. Así, en el pago del Berzal (Guadix) se nos cita que en una parcela había "vnos morales" y en otra se nos dice que había "tres morales y otros muchos"³⁶. También en los pagos de

30. Se trata de uno situado en el pago de Hardabarçal (Paulenca), del que únicamente se nos dice que "no se midió porque no se labra". Apeo, fol. CXXXIXr.

31. Apeo, fols. XXIIr.-v. Estaba en el pago del Chiribaile y también había en él juncos. También había otro en el mismo pago. Cfr. Apeo, fol. XXXVIIIv.

32. Apeo, fols. XXXVIIIr.-v.

33. *Idem*, fols. CXXXIVr.-v., CXLVIv.-CXLVIIr., CLXXXIIr.-v., CLXXXIIv.-CLXXXIIIr. y CLXXXIVv.

34. *Idem*, fols. XXIIr.-v.

35. *Idem*, fols. CLXXXIIIr.-v.

36. *Idem*, fols. LXXIVv.-LXXVr. y LXXVIr.-v., respectivamente.

Hardabarçal, Fadincoboçí, Guebro y Gaena (Paulenca) en cinco ocasiones se nos citan expresiones como "hay algunos morales", "hay muchas matas de morales" o "hay vna hilera de morales"³⁷. Finalmente, también en el pago de Hofia el Ramyll (Marchal) se nos cita la existencia de "vna hilera de morales"³⁸. Según lo dicho, no sería de extrañar que realmente el número de morales fuera de incluso el doble.

- Otros árboles:

Por el Apeo nos consta la existencia de 13 olivos³⁹, 21 álamos, 9 nogales, 9 cerezos, 4 perales, 3 guindos y un espécimen de cada una de las siguientes especies: castaños, almendros, ciruelos, membrillos, servales y granados. Además, nos consta la existencia de manzanos y parras, aunque sin conocer su número exacto. En todo caso, el número de árboles sería mucho mayor, ya que en muchas ocasiones se cita genéricamente que hay tales o cuales árboles, pero sin citar su número exacto⁴⁰. Finalmente, decir que se hallaban distribuidos por los términos de Ciguñí, Guadix, Beas, Muñana, Marchal y, sobre todo, Paulenca.

C.2.a.3. *Otros bienes rústicos*

El Cabildo Catedral poseía también otros bienes, que sin ser ni tierras ni arbolado también estaban situados en el campo y se incluyen en el Apeo. Así, he-

37. *Idem*, fols. CXXXIVr.-v., CXLVIr.-v., CLXIXv.-CLXXr., CXCr.-v. y CCIIIr.-v.

38. *Idem*, fols. CCXXVIIv.-CCXXVIIIr.

39. *Idem*, fols. CLXXXIVr.-v. Todos ellos en la misma parcela, pago de Guebro (Paulenca).

40. Todas las referencias a arbolado son las siguientes: Apeo, fols. XLv.-XLlr., LXXVIIr.-LXXVIIIr., LXXXv.-LXXXlr., XCIXv.-Cr., CVIIv.-CVIIIr., CVIIIv.-CIXr., CXXVr.-v., CXXVIIr.-v., CXXXIXr., CXXXIXr.-v., CXXIXv.-CXLr., CXLIIr.-CXLIIIr., CLIIIr.-v., CLXXXIVr.-v., CXCIIIv.-CXCIVr., CXCVIIr.-v., CCIIIr.-v., CCIXv.-CCXr., CCXIV.-CCXIIr., CCXIVv.-CCXVr., CCXXIVr.-v., CCXXIVv.-CCXXVr., CCXXVIr.-v., CCXXVIIr.-v., CCXXXIr.-v. y CCXLIIv.-CCXLIIIr.

mos de destacar las albercas para almacenar lino⁴¹, de las que poseía 3 en el pago de Guebro (Paulenca)⁴² y dos y media en el pago del Berzal (Guadix)⁴³.

También son destacables las "naguelas", es decir, casas pajizas o pobres⁴⁴, que el Apeo vincula con la industria de la seda. Así, en un haza situada en el término de Alcudia, nos consta que había "dos naguelas de hilar seda"⁴⁵, y en otra haza situada en el término de Cigueñí se nos cita la existencia de una "tapia de naguelas"⁴⁶. Creemos, pese a su parvedad, que el dato es muy importante, ya que sitúa las labores de hilado de la seda fuera del medio urbano, quizás buscando escapar a las reglamentaciones gremiales en una especie de *domestic system* aún más ruralizado, ya que no se sitúa en las casas de los campesinos sino en pleno medio rural.

C.2.b. *Fábrica Mayor*

La Fábrica Mayor de la Catedral de Guadix poseía un total de 41 parcelas rústicas que sumaban un total de 25.772 estadales, es decir, 99 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos, distribuidos por los términos de Exfiliana y Guadix. Además, éstas se distribuían en tierras de diversa calidad: hazas, huertas y prados, destacando la inexistencia del secano y de las viñas y la casi nula importancia del arbolado. Hemos de destacar también, como en el caso del Cabildo, la existencia de otros bienes rústicos como casas, eras y albercas.

C.2.b.1. *Tierras*

41. En un memorial sobre el cobro y reparto de los diezmos de la Diócesis de Guadix de 1642, se citan las albercas del Cabildo como destinadas al almacenaje de lino, por lo que su función no era el regadío. Cfr. A.C.Gu. estante 9º, tabla 9ª, carpeta 3.162, pieza s.c.

42. Apeo, fols. CLXXXr.-v. y CXCVIIr.-v.

43. *Idem*, fols. LXXXv.-LXXXIr.

44. *Enciclopedia Universal Ilustrada*. Madrid/Barcelona: Espasa-Calpe, s.f. Define el término "Nagüela" como "casa pajiza o pobre".

45. Apeo, fols. XXXIr.-XXXIIr.

46. *Idem*, fols. XLv.-XLIr. En éste caso no se relaciona directamente a las nagüelas con la industria de la seda, por lo que su utilidad podía ser muy variada: guarda de los aperos de labranza, resguardo de los labradores en situaciones de mal tiempo, etc.

- Hazas:

La Fábrica Mayor poseía un total de 39 parcelas distribuidas por los términos de Exfiliana (19) y Guadix (20), contando con una extensión total de 24.035 estadales, es decir, 92 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos. Así, la extensión media por parcela era de 616 estadales, o lo que es lo mismo, de 2 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos.

- Huertas:

La Fábrica Mayor contaba sólo con una huerta, situada en el pago de Faugena (Guadix). Contaba con una extensión de 1.485 estadales, es decir, 6 fanegas.

- Prados:

La Fábrica Mayor poseía un prado en el pago de Retillana (Guadix), del cual (al contrario que los ya citados propiedad del Cabildo Catedral) sí nos consta su extensión: 252 estadales, es decir, 1 fanega.

C.2.b.2. *Árboles*

Nos consta tan sólo la posesión de un moral en el pago de Retillana (Exfiliana). En cuanto a otros árboles, nos consta la existencia de 3 nogueras y 1 castaño en el mismo pago, y 2 nogueras y 2 álamos en el mismo pago de Retillana, pero ya en término de Guadix⁴⁷.

C.2.b.3. *Otros bienes rústicos*

La Fábrica Mayor poseía dos albercas para lino en el pago de Retillana (Guadix)⁴⁸, una era en el mismo pago⁴⁹ y una casa derribada en el mismo pago, pero en término de Exfiliana⁵⁰.

C.2.c. *Hospital Real*

El Hospital Real de Caridad de Guadix era el que menos propiedades rústicas poseía de las tres instituciones que estamos estudiando. Así, tan sólo poseía un haza en el pago de Chiribaile (Guadix) de 150 estadales, es decir, 7 celemines,

47. Apeo, fols. LViv.-LVIIr., LXIv.-LXIIr., LXVIr.-v. y LXXr.-v.

48. *Idem*, fols. LXIv.-LXVIIr.

49. *Idem*, fols. LXVIv.-LXVIIr.

50. *Idem*, fols. LXIv.-LXIIr.

de extensión. Además, poseía una huerta junto a la ciudad de Guadix, con una extensión de 138 estadales, o sea, 6 celemines y 2 cuartillos. En cuanto a arbolado u otros bienes, no nos consta que poseyera ningunos.

C.3. Parcelación y explotación de las propiedades

C.3.a. Parcelación

La parcelación de la propiedad de la Mesa Capitular (y también de la Fábrica Mayor y Hospital Real) no debe entenderse en muchos casos como parcelación física sino como parcelación de explotación. Así, muchos de los mosaicos de parcelas que se contemplan en el Apeo en realidad eran todos una unidad de superficie continua del Cabildo Catedral, que, de cara a su explotación por la abundante y laboriosa población morisca, la dividía en distintas parcelas o suertes a tal fin, como veremos. Éste era el caso de las 41 hazas que había en los pagos de Hardabarçal y Paulenca (término de Paulenca), de las que el Apeo nos dice que "entre todas estas tierras susodichas no ay otras haças syno dos que tiene Ruy Pérez de la Cueva entremedias de las dichas haças, vna grande e otra chica"⁵¹. También era el caso de las 25 hazas que el Cabildo tenía en el pago de Fadincoboçi (Paulenca) de las que el Apeo nos informa "que no ay persona que tenga ninguna haça entre ellas"⁵².

De todas formas, está clara la disonancia entre un latifundismo en la propiedad y un minifundismo en la explotación. Incluso este minifundismo podría ser incluso mayor, ya que (como veremos en el tema de la explotación) muchas veces los censos y arrendamientos se hacían por varias personas de mancomún, dividiéndose entre ellas las parcelas generalmente a partes iguales. Este hecho lo conocemos sólo en el caso de los censos, pero debía estar también muy extendido en el de los arrendamientos. Así, de una manera lógica el número de parcelas de explotación podía ser de incluso el doble, sin tener en cuenta la más que posible existencia de subarriendos cuando los arrendadores pertenecían a las clases castellanas dominantes, entre ellas el mismo clero, cuya presencia, como veremos, es patente en el caso de los censos.

En cuanto al parcelario, sólo nos queda destacar que en muchos casos las parcelas estaban divididas en varios *pedazos* separados, lo que ocurre singular-

51. Apeo, fol. CXXXIXv.

52. *Idem*, fols. CLIVv.-CLVr.

mente en el caso de las hazas o tierras de regadío. Así, en las propiedades del Cabildo Catedral, las 462 parcelas de regadío se convierten en un total de 514 unidades de superficie.

C.3.b. *Explotación*

La Iglesia de Guadix, como hemos visto, era una propietaria destacada de la principal fuente de riqueza de las sociedades preindustriales: la tierra. En su explotación se vio favorecida por el hambre generalizada de tierras de la época y por una numerosa, creciente y laboriosa población morisca. Sin duda el morisco era preferido al cristiano viejo a la hora de confiarle una propiedad, ya que su fama de laboriosidad y su perfecto conocimiento del medio⁵³ le hacía más productivo, más rentable, y, por tanto, más explotable. Era además un grupo en continuo crecimiento a lo largo del siglo XVI. Así, en 1519 el Cabildo Catedral de Guadix afirmaba que "la tierra se puebla con muchos vecinos y labran más heredas y posesiones que astaquí han labrado y los dichos diezmos y possessions valdrán más cada día"⁵⁴. Del mismo modo, la parroquia de Santa Ana de Guadix (de población mayoritariamente morisca) pasará de registrar 191 bautismos en el quinquenio 1540-44 a registrar 259 en el de 1565-69⁵⁵, un aumento, por tanto del 35'6% en unos escasos 25 años. Este hecho redundaría en una mayor presión sobre la tierra, de la que los máximos beneficiarios serían las clases dirigentes y propietarias castellanas. De ello se derivó también el creciente interés de éstas por la tierra, y no sólo por su propiedad sino también por su arrendamiento o censamiento, ya que con las condiciones citadas las prácticas de subarriendo serían muy lucrativas.

Todo ello, además en el marco de una clara oposición moriscos/cristianos viejos por la posesión de la tierra, como "base de la alimentación familiar, del crédito personal y del prestigio social". Es decir, de la posesión de la tierra dependía la

53. Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent. *Historia de los Moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid, 1979 (2ª edición de 1989), pp. 109-112.

54. A.C.Gu., estante 3, tabla 3, carpeta 3433, pieza s.c., Albalá de 9-VIII-1519. Se refiere a los diezmos del obispo, Cabildo Catedral y Fábrica Mayor de la Diócesis de Guadix y a las propiedades, rústicas y urbanas, de la Fábrica Mayor, que ahora pasaban al Cabildo Catedral.

55. Archivo Parroquial de Santa Ana de Guadix, Legajo nº 2, Libro 1º de Bautismos (1539-1602).

supervivencia del grupo cristiano viejo como grupo dominante⁵⁶. Oposición ésta que se verá agravada por momentos, siendo una de las causas de la rebelión de los moriscos⁵⁷, y que ya ha sido documentada para el caso de la Diócesis de Guadix⁵⁸.

El Apeo que estamos estudiando es bastante parco a la hora de dar detalles acerca de la explotación de las propiedades. Así, sólo nos constan las tierras que estaban dadas a censo perpetuo ya que éstos casos eran más necesarios de ser controlados y además eran bastante problemáticos. Así, nos consta que en la vecina Diócesis de Almería su obispo desarrolló una serie de medidas para procurar su desaparición como forma de explotación de los bienes eclesiásticos, ya que éstos, muy beneficiosos para el censalista por su gran estabilidad y la petrificación de la renta, eran, por las mismas causas, contrarios a los intereses de los propietarios que, en una situación inflacionista y de creciente presión sobre la tierra, preferirían los censos por tres vidas como máximo o los arrendamientos⁵⁹. En el caso de la Diócesis de Guadix nos consta que el Sínodo de 1554 prohibirá las enajenaciones perpetuas mediante censos enfitéuticos de las propiedades eclesiásticas, al considerarlas contrarias al derecho canónico⁶⁰.

En todo caso, la prohibición denota que su desarrollo anterior había sido destacado y también en el mismo Sínodo se decía que los censos perpetuos sólo serían admitidos cuando se siguiera una evidente utilidad a la hacienda enajenada⁶¹. Por

56. Nicolás Cabrillana. *Almería Morisca*. Granada, 1989, p. 57.

57. Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent. *op. cit.*, p. 31. Nos referimos a la revisión de los límites de fincas y de los títulos de propiedad de los moriscos llevada a cabo por el doctor Santiago entre 1559 y 1568.

Tampoco podemos olvidar la hostilidad de los cristianos viejos de baja condición hacia unos moriscos que eran preferidos a la hora de arrendar las tierras dada su mayor laboriosidad y productividad. Cfr. Julio Caro Baroja. *Los Moriscos del Reino de Granada. Ensayo de historia social*. Madrid, 1957 (2ª edición de 1976), pp. 55-56.

58. Carlos Javier Garrido García. "El Apeo..." (*op. cit.*), pp. 94-96.

59. Nicolás Cabrillana. *op. cit.*, pp. 82-87.

60. *Synodo de la Diócesi de Guadix y de Baça, celebrado por el reuerendísimo señor don Martín de Ayala, obispo della, año de mill y quinientos y cinquenta y quatro*. Alcalá de Henares, 1556 (Edición facsímil de la Universidad de Granada. Granada, 1994), Título Tercero, Constitución XXXV.

61. *Idem*.

ello es sintomático que todos los bienes dados a censo perpetuo por el Cabildo Catedral fueran viñas y majuelos (viñas jóvenes), cuyo cultivo necesitaba muchos y frecuentes cuidados y la inversión de elevados inputs de trabajo, por lo que a los cultivadores se les debía dar la máxima estabilidad en la explotación para que se sintieran motivados y las cepas no se perdieran. Así, tanto un majuelo situado en el término del Zalabi⁶², como 45 de las 46 viñas existentes en los pagos de la Xarara y Cobiçí (Paulenca)⁶³, una viña y un majuelo en el término de Beas⁶⁴ y otra viña en el término de Muñana⁶⁵, todas ellas estaban cedidas a censo perpetuo a diversas personas. En cuanto al resto de los bienes de la Mesa Capitular, estarían dadas en arrendamiento o a censo por vidas, decantándonos más por la segunda posibilidad, ya que ésta fue la elegida en todos los casos para la explotación de los habices de la Iglesia de Abla desde 1530⁶⁶.

En cuanto a las propiedades de la Fábrica Mayor, conocemos tanto censos como arrendamientos, aunque sólo en casos puntuales. Así, nos consta que dos hazas en el pago de Retillana (Exfiliana) estaban dadas en arrendamiento⁶⁷, que una huerta en el pago de Faugena estaba dada a censo perpetuo⁶⁸ y que dos hazas en los pagos de Gayena y Polera estaban dadas en arrendamiento⁶⁹.

Finalmente, en el caso del Hospital Real, sólo nos consta que una huerta junto a Guadix estaba dada a censo perpetuo⁷⁰.

Como decíamos anteriormente, muchos de estos censos y arrendamientos eran tomados de mancomún por varias personas. Así, de un total de 57 censos y arrendamientos, aunque 47 (82'4%) eran tenidos por una sólo persona, en 6 casos los censatarios/arrendatarios eran 2 (10'5%), en 1 ocasión eran 3 (1'7%) y en otra eran 7 (1'7%). En cuanto a los dos casos restantes (3'5%) no conocemos en uno de ellos quién o quienes eran los censatarios y en el otro nos consta que el número

62. Apeo, fols. XXXVIIr.-v.

63. *Idem*, Fols. CIv.-CXXIV.

64. *Idem*, fols. CCXIIIv.-CCXIVr.

65. *Idem*, fol. CCXIVv.

66. Carlos Javier Garrido García. "El Apeo..." (*op. cit.*), pp. 92-94.

67. Apeo, fols. LXIIr. (al margen) y LXVv.-LXVIr.

68. *Idem*, fols. XCVIv.-XCVIIr.

69. *Idem*, fols. CCXLIIIr. y CCXLIVr.-v.

70. *Idem*, fols. LXXXIV.-LXXXIIr.

de censatarios era de más de uno, pero sin conocer su número. De todos modos, como ya dijimos, la práctica del subarriendo debió de ser muy común.

Un aspecto interesante a analizar es la pertenencia de los censatarios/arrendatarios a los grupos de cristianos viejos o moriscos, de cara a analizar la ya citada lucha por la tierra que entre ambos grupos se desarrolló. De un total de 72 censatarios/arrendatarios, 58 eran moriscos (80'5%), tan sólo 13 cristianos viejos (18%) y en un caso no conocemos a que grupo pertenecía, al desconocer su nombre (1'5%)⁷¹. Por tanto, tenemos una situación clara de mayoría para la población morisca a la hora de conseguir un censo o un arrendamiento de la Iglesia. Sin embargo, ¿cuál era la tendencia de futuro de estos dos grupos?. Nos podemos acercar al conocimiento de esta cuestión gracias a 5 casos en los que conocemos la existencia de traspasos de censos y arrendamientos de unos explotadores a otros. Hemos de destacar que en ningún caso los traspasos se realizan entre cristianos viejos o de cristianos viejos a moriscos. En tres de los casos (60%) los traspasos se realizaron entre moriscos, y en dos casos (40%) de moriscos a cristianos viejos. Pese a que la muestra es bastante limitada, podemos sacar las siguientes conclusiones: que la tendencia general básica era el mantenimiento del dominio morisco en la explotación, aunque también se registra otra tendencia menor de los cristianos viejos a suplantarlos en el puesto. No hemos de olvidar, en todo caso, que los cristianos viejos explotadores de tierras de la Iglesia en su mayoría pertenecían al mismo clero (los racioneros Pedro de Aguayo y Pedro Amoroy y el maestrescuela don Francisco Guillén) y a la nobleza (don Ignacio García), por lo que lo más seguro es que subarrendaran estas tierras a su vez a moriscos en su mayoría.

D. CONCLUSIONES

Como hemos visto, el origen de las propiedades de la Iglesia de Guadix (de su Cabildo Catedral, Fábrica Mayor y Hospital Real) se concretó sobre todo en los repartimientos de la ciudad (sobre todo en 1491 y 1492), que se verán modificados sustancialmente con el final del sistema de libranzas en 1519. A esta fuente principal de acceso a la propiedad se le unirán las de las donaciones y las de las

71. Las cifras antedichas se refieren al número de censos y no al de personas. Por tanto, en el caso de que una misma persona tuviera 7 censos, éstos se contabilizarían como siete y no como 1. En el caso de que fueran varios a mancomún los censualistas, se contarán como varios y no como uno sólo.

compras, aunque ambas fueron muy secundarias en el caso que nos ocupa. Fruto de todo ello es la situación que nos muestra el Apeo de 1538, en el cual destacan sobremanera los bienes del Cabildo Catedral (fruto de los repartimientos) y en un plano bastante inferior la Fábrica Mayor (fruto exclusivo de la donación y compra), mientras que el Hospital Real quedó limitado a ser el "hermano pobre" de entre las instituciones que contemplamos.

En cuanto a la calidad de estas propiedades, se correspondía con las cualidades generales de la agricultura morisca, como atestigua el hecho de que la inmensa mayoría de las mismas fueran de regadío y que la arboricultura ocupara un significativo papel. Eran además de buena calidad, como deja claro el hecho de que las tierras sin cultivar fueran muy escasas, y se hallaban fuertemente concentradas (véase el caso significativo de Paulenca) lo que acentuaba su importancia económica y social en determinadas zonas de la Diócesis.

En cuanto al parcelario de las propiedades rústicas de la Iglesia en 1538, éste estaba dominado por un marcado minifundismo, que en muchas ocasiones no era sino síntoma de la forma de explotación, ya que en ocasiones las parcelas de superficie eran muy extensas y eran divididas en múltiples lotes para su explotación. Ello era reflejo de la creciente presión sobre la tierra provocada por un fuerte incremento demográfico y por la presencia de una mayoritaria población morisca, que dado su conocimiento perfecto del medio y su laboriosa actitud hacían económica y fiscalmente posible y deseable ese acusado minifundismo.

Para la explotación de las propiedades, el sistema utilizado por la Iglesia fue el de los censos por vidas y los arrendamientos, quedando los censos perpetuos limitados al especial caso de las viñas, donde dadas las cualidades de su cultivo era necesario dar la máxima estabilidad a los labradores. Bajo estas condiciones, los censatarios y arrendadores de propiedades eclesiásticas fueron mayoritariamente moriscos, ya que por las causas ya citadas eran preferidos por la Iglesia para tal menester. Sin embargo, la presencia de los cristianos viejos es destacada y creciente, como síntoma de la lucha entre ambos grupos por el control de la tierra como principal fuente de riqueza (y, por ende, de poder social) de la época y de lo lucrativas que debían resultar las prácticas de subarriendo.

E. APÉNDICES

E.1. *Apéndice número 1*

1522, junio, 22, Guadix.

El alcalde mayor de Guadix ordena al alguacil mayor que haga entrega al Cabildo Catedral (en nombre de la Fábrica Mayor) de los bienes que el obispo Quixada les donó por su testamento en el término y jurisdicción de dicha ciudad.

A/ A.C.Gu., sala 2ª, estante central, caja A, pieza s. c., Aniversarios y capellanías fundadas por el obispo Quijada, fol. 3r. Inédito. Letra cortesana cursiva.

"(Cruz)

(Brevete:) Posesión que se dió al deán y Cabildo de ciertos bienes del obispo Quixada.

Yo el bachiller Alonso Áluarez de Toledo, alcalde mayor desta çibdad de Guadix e su tierra por el maestro señor don Pedro de Acuña, corregidor e governador desta çibdad, fago saber a vos Balthasar de Villegas, alguazil mayor desta çibdad, e a vuestro lugartheniente e a qualquier de vos que ante my paresçió Pedro de Aguayo, racionero, en nonbre de los señores deán e Cabildo desta çibdad, e presentó ante my vna clavsula de la dispusyçión e manda del señor obispo e vn escrito de pedimiento por el qual dixo que por la dicha clavsula del dicho testamento e dispusyçión del dicho señor obispo les pertenesçian para çiertas capellanías que el dicho señor obispo dexó los bienes syguientes:

- En Retyllana quarenta hanegadas de tierras.
- En el Castillejo quatro arançadas de viña.
- En la rambla del Calamar vn carmen.
- La huerta que está tras el adarbe.
- Dos arançadas de viñas en el Chiribayle.
- Seyscientos marauedis de çenso en cada vn año en la casa que tyene Fernando de Llerena.
- Vna casa en la collaçión de Santa Marya alinde de Françisco de Molina, escriuano.
- Dos haças de tierras cabe Sant Lázaro.

De los quales dichos bienes me pydieron que les mandásemos dar e dyese la posesyón dellas e de cada vna dellas, las quales dichas escrituras por my vistas le mandé dar este mandamiento por el qual vos mando que vays con con el dicho Pedro de Aguayo en nonbre de los dichos señores deán e Cabildo e le deys la posisyón de las dichas heredades e cada vna dellas tanto quanto yo se la puedo e de derecho devo dar e no más ny allende e syn parar perjuyzio a otra qualquier presona que derecho tenga a las dichas heredades, el qual derecho le dexo a saluo para que lo pueda pedir e demandar quando e ante quien viere que le cumple, e puesto desta manera en la dicha posesyón anparadle e defendadle en ella ca por vos puesto yo le he por puesto e estoy presto de le anparar en ella como e segund que de suso se contyene. Fecha en Guadix, miércoles veynte e dos de junio, año del nasçimiento de nuestro saluador Ihesuchristo

de mill e quinientos e veynte e dos años. El bachiller Alonso Áluares (firmado y rubricado). Alonso de las Casas, escriuano público (firmado y rubricado)".

E.2. *Apéndice número 2*

1538, marzo, 22, Guadix.

El Cabildo Catedral de Guadix otorga poder a los canónigos Jorge de San Martín y Alonso de Hordas para que realicen el apeo de los bienes que el mismo y la Fábrica Mayor y Hospital Real poseían en el término de la ciudad de Guadix y en el Marquesado del Cenete.

B/ A.C.Gu., sala 2ª, estante central, carpeta s. c. nº 21, Libro de Apeo de las propiedades del Cabildo Catedral de Guadix en el año 1538, fols. Ir.-Iir. Inédito. Letra cortesana.

"En la muy noble e leal çibdad de Guadix, veynte e dos días del mes de março, año del nascimiento de nuestro saluador Ihesuchristo de mill e quinientos e treynta e ocho años, este dicho día en presencia de mi el escriuano e testigos yuso escritos los muy reuerendos señores deán e Cabildo de la Yglesia Catredal conviene a saber: el licenciado don Sebastián Gómez, deán, y el licenciado don Gaspar de Fuentes, arcediano, //(fol. Iv.) e don Juan Román, chantre, e don Luys de Cuéllar, thesorero, e el doctor don Jerónimo de Ocampo, prior, e Jorje de San Martín e Martín de Hortega e Lucas de Tahuste e Alonso de Hordas, canónigos, de la dicha Yglesia, otorgaron e dixeron que por quanto ellos tienen acordado que se midan las tierras que los dichos señores deán y Cabildo e Fábrica e Ospital tienen en la villa de Xeriz del Marquesado del Zenete e en los otros lugares término desta dicha çibdad de Guadix por medidor público e que dello aya escritura de apeamiento de la dicha medida, por ende, para lo susodicho otorgaron que dauan e dieron su poder cumplido aquel que de derecho en tal caso se requiere a los dichos señores Jorje de San Martín e Alonso de Hordas, canónigos, espeçialmente para que en su nonbre e de la dicha Fábrica e Ospital ante mi el escriuano yuso escrito puedan yr a hazer medir las dichas tierras a las partes e lugares donde las toviere e para ello lleven consygo el medidor de Guelma que las mida, que para este efeto fue llamado e sobre ello con las personas herederos de las heredades linde de qualesquier tierras e posesiones que ellos tengan a la dicha Fábrica e Ospital se puedan hallar presentes e hazerlas medir e para ello si fuere necesario les requieran que se hallen presentes e parescan ante las justiçias así desta çibdad e del dicho Zenete e pedirles conpelan dello e sobrello fazer qualesquie abtos e pedimientos, requerimientos e sacar qualesquier escrituras que del dicho apeamiento e medidas de las dichas tierras se hiziere en forma de derecho para la tener por título de la dicha medida e todo lo demás que harían syendo presentes que quan

conplido poder tienen tal lo otorgaron a los dichos señores canónigos Jorje de San Martín e Alonso de Hordas, canónigos susodichos, con sus //(fol. **IIr.**) ynçidencias e dependencias con libre e general admynistración, e para aver por fyrme lo que en nonbre del dicho Cabildo e Mesa Capitular e Ospital e Fábrica obligamos los bienes e rentas de la dicha Mesa Capitular e Fábrica e Ospital, espirituales e temporales, muebles e rayzes, avidos e por aver. Em fe e testimonio de lo qual otorgamos este dicho poder ante mi, el escriuano e testigos yuso escritos, ques fecha e otorgada en la dicha çibdad de Guadix en el dicho día, mes e año susodicho, syendo presentes por testigos Alonso de Toledo e el reverendo raçionero Pedro Amoroy e Bartolomé de Hariza, capellán, e los dichos señores lo fymaron de sus nonbres en el registro de mi el dicho escriuano. Deán Guadixensis. Liçençiatu Fuentes. Arcediano Guadixensis. Juan Román. El thesorero de Guadix. El dottor Ocampo, prior. El canónigo Samartín. Martín de Ortega. El canónigo Tahuste. Alonso de Hordas. E yo Diego de Ortega, escriuano e notario público de su çesaría e católicas magestades en la su Corte y en todos sus Reynos e Señorios fuy presente con los dichos señores al otorgamiento deste poder e lo fize escrevyr e fize aqui mi sygno. En testimonio de verdad, Diego Ortega, escriuano".

E.3. *Apéndice número 3*

Distribución por pagos y términos de las propiedades del Cabildo Catedral, Fábrica Mayor y Hospital Real de Guadix, según los datos del Apeo de 1538. Se incluyen sólo las tierras de cultivo, es decir, hazas, viñas, huertas y secanos.

A/ Propiedades del Cabildo Catedral

Término: Jéres del Marquesado

<i>Pago</i>	<i>Parcelas</i>	<i>Extensión- (estadales)</i>	<i>Extensión (fanegas)</i>	<i>Calidad</i>
Rambla	9	1.044	4 fs. 1'5 cs.	Hazas
Mogoñes	4	1.034 ⁷²	6 fs. y 3c.	Hazas

72. En una de las parcelas desconocemos su extensión media en estadales, por lo que en éste apartado no se halla incluida su extensión. No ocurre así en el caso de las fanegas.

Havz de Vbdebça	1	360	1 fs. y 5cs.	Haza
Almachar	7	2.569	10 fs., 2 cs. y 3 c.	Hazas
Gevza	2	229	10 cs. y 3c.	Hazas
Abdevar	1	400	1 fs. y 7 cs.	Haza

Término: Zigueñí.

<i>Pago</i>	<i>Parcelas</i>	<i>Extensión (estadales)</i>	<i>Extensión (fanegas)</i>	<i>Calidad</i>
Çentenares	7	1.335	6 fs., 11 cs. y 2 c.	Hazas
Chiribaile	14	3.076	12 fs., 4 cs. y 2 c.	Hazas
s. e.	23	11.088	44 fs., 8 cs. y 2 c.	Hazas

Término: Alcudia de Guadix

<i>Pago</i>	<i>Parcelas</i>	<i>Extensión (estadales)</i>	<i>Extensión (fanegas)</i>	<i>Calidad</i>
s. e.	20	2.410	9 fs., 4 cs. y 2 c.	Hazas

Término: Zalabí

<i>Pago</i>	<i>Parcelas</i>	<i>Extensión (estadales)</i>	<i>Extensión (fanegas)</i>	<i>Calidad</i>
s.e.	18	4.895	18 fs., 11cs, y 1 c.	Hazas
s.e.	1	178	8 cs. y 2 c.	Majuelo

Término: Guadix

<i>Pago</i>	<i>Parcelas</i>	<i>Extensión (estadales)</i>	<i>Extensión (fanegas)</i>	<i>Calidad</i>
-------------	-----------------	------------------------------	----------------------------	----------------

Verzal	20	9.955	39 fs., 4 cs. y 1 c.	Hazas
Faugena	33	19.258 ⁷³	81 fs., 2 cs. y 2 c.	Hazas

Término: Beas de Guadix

<i>Pago</i>	<i>Parcelas</i>	<i>Extensión (estadales)</i>	<i>Extensión (fanegas)</i>	<i>Calidad</i>
s. e.	20	1.043	4 fs., 5 cs. y 3 c.	Hazas
s. e.	2	412	1 fs. y 1 cs.	Viñas

Término: Muñana

<i>Pago</i>	<i>Parcelas</i>	<i>Extensión (estadales)</i>	<i>Extensión (fanegas)</i>	<i>Calidad</i>
s. e.	17	1.107	4 fs., 4 cs. y 3 c.	Hazas.
s. e.	1	96	4 cs. y 1 c.	Viña.

Término: Marchal

<i>Pago</i>	<i>Parcelas</i>	<i>Extensión (estadales)</i>	<i>Extensión (fanegas)</i>	<i>Calidad</i>
Hofia el Ramyll	12	3.532	14 fs., 3 cs. y 3 c.	Hazas
Alhandar	2	388	1 fs. y 6 cs.	Hazas
Cavles	5	748	3 fs., 2 cs. y 3c.	Hazas

73. Falta una parcela sin medir en estadales.

Metuete	14	3.222	13 fs., 4 cs. y 1 c.	Hazas
Almahaçí	7	1.113	4 fs., 9 cs. y 1 c.	Hazas

Término: Paulenca

<i>Pago</i>	<i>Parcelas</i>	<i>Extensión (estadales)</i>	<i>Extensión (fanegas)</i>	<i>Calidad</i>
Xarara	42	3.288	13 fs., 5 cs. y 3 c.	Viñas
Cobiçí	4	539	2 fs., 1 cs. y 2 c.	Viñas
Hardabarçal	37	6.748	19 fs., 7 cs. y 1 c.	Hazas
"Bajo de Paulenca"	4	1.282	4 fs., 3 cs. y 3 c.	Hazas
Fadincoboçí	25	5.256	21 fs. y 2 cs	Hazas
Cañada Azeytuno	30	13.591	54 fs., 4 cs. y 1 c.	Hazas
Guebro	65	28.419	124 fs. y 6cs	Hazas
Idem.	3 ⁷⁴	2.250	4 fs. y 6 cs.	Secano.
Idem.	2	1.376	5 fs., 5 cs. y 2 c.	Huertas.
Gaena	11	4.688	17 fs. y 4 cs.	Hazas.

B/ Propiedades de la Fábrica Mayor

Término: Exfiliana

74. Un pedazo no medido.

<i>Pago</i>	<i>Parcelas</i>	<i>Extensión (estadales)</i>	<i>Extensión (fanegas)</i>	<i>Calidad</i>
Retillana	19	5.554	22 fs., 1 cs. y 1 c.	Hazas

Término: Guadix

<i>Pago</i>	<i>Parcelas</i>	<i>Extensión (estadales)</i>	<i>Extensión (fanegas)</i>	<i>Calidad</i>
Retillana	16	4.371	17 fs., 2 cs. y 2 c.	Hazas
Faugena	1	1.485	6 fs.	Huerta
Gayena	2	8.760	32 fs.	Hazas
Polera	2	5.350	21 fs. y 8 cs	Hazas

C/ Propiedades del Hospital Real

Término: Guadix

<i>Pago</i>	<i>Parcelas</i>	<i>Extensión (estadales)</i>	<i>Extensión (fanegas)</i>	<i>Calidad</i>
Chiribaile	1	150	7 cs.	Haza
Junto ciudad	1	138	6 cs. y 2c.	Huerta.